

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Alto Hospicio, 18 de Agosto de 2009.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008**  
**DE CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRIAS**



**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** La Ley N° 19.943 crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4 letras e) y l), que entrega al municipio el desarrollo de funciones relacionadas con la recreación y actividades de interés común en el ámbito local; Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Artículos 19 y 21; Decreto Ley N° 3.063 que fija texto refundido de Ley de Rentas Municipales; Acuerdo de Concejo Municipal N° 188/09, tomado en la 24ª Sesión Ordinaria, de fecha 18 de Agosto de 2009; la conmemoración de un nuevo Aniversario Patrio de la Independencia de Chile; la necesidad de mantener las tradiciones nacionales durante las Fiestas Patrias, a través de Fondas y Ramadas en la Comuna de Alto Hospicio; Instructivo del Departamento de Rentas Municipales, para la celebración de dichas Fiestas; y Plano confeccionado por la Dirección de Obras Municipales.

**ORDENO:**

**I.- Apruébese la siguiente Ordenanza denominada “de Celebración de Fiestas Patrias”:**

**Artículo 1.-** Autorízase, durante los días y horarios que se indicarán, el funcionamiento y la instalación de Fondas, Ramadas y Stands de Alimentos con venta de comestibles y bebidas alcohólicas en la zona habilitada especialmente acondicionada para dicho efecto, que corresponde al sitio ubicado entre Avenida Esmeralda, calle Los Tamarugos y calle Los Kiwis (entre las dos sedes del Colegio San Antonio de Matilla), con una superficie aproximada de 6.500 metros cuadrados.

**Artículo 2.-** Los días y horarios de funcionamiento de las Fondas, Ramadas y Stands, referidos en el Artículo anterior, serán los que se indican en la siguiente tabla:

DIA	DESDE	HASTA
Jueves 17 de Septiembre	20:00 horas	05:00 horas del día siguiente
Viernes 18 de Septiembre	11:00 horas	05:00 horas del día siguiente
Sábado 19 de Septiembre	11:00 horas	05:00 horas del día siguiente
Domingo 20 de Septiembre	11:00 horas	24:00 horas

**Artículo 3.-** Autorízase las siguientes actividades municipales relacionadas directamente con la celebración de Fiestas Patrias:

a) Inauguración de Ramadas en la zona habilitada para tal efecto, el 17 de Septiembre de 2009, a las 20:00 horas.

b) Presentación artístico musical del Conjunto Folclórico Municipal.

c) Realización de Juegos Criollos y Tradicionales frente a la zona habilitada de Ramadas, entre calles Los Tamarugos y Los Kiwis, durante los días habilitados.

**Artículo 4.-** Autorícese el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la Comuna de Alto Hospicio de manera especial y transitoria dentro de las fechas y horarios señalados en la Tabla precedente, previa solicitud por escrito al Departamento de Rentas Municipales, y por un plazo máximo de tres días para cada solicitante.

**Artículo 5.-** Autorícese la instalación de máquinas y juegos electrónicos de destreza (denominados comúnmente "pinball"), liberadas del límite máximo de máquinas por local, dentro de la zona habilitada indicada en el Artículo 1 y en los días señalados en el Artículo 2, por las cuales deberá pagarse el derecho que más adelante se indica.

**Artículo 6.-** Fiscalícese el cumplimiento de la presente Ordenanza, y el pago de los permisos y derechos respectivos por parte del Departamento de Rentas Municipales, conforme los siguientes valores:

ESTABLECIMIENTO	DERECHOS
Ramada con venta de alcohol	6 UTM por todo el período
Puestos de 3x3 metros, con venta de alcohol	3 UTM por todo el período
Puestos de 3x3 metros, sin venta de alcohol	1 UTM por todo el período
Puestos sin estructura (en calle), sin alcohol	0,5 UTM por todo el período
Local fuera del recinto, con venta de alcohol	0,25 UTM por día
Fiestas públicas fuera del recinto, con alcohol	1,5 UTM por día
Juegos electrónicos de destreza "pinball"	\$5.000.- por máquina, por todo el período

**Artículo 7.-** Encárguese a la Dirección de Obras Municipales en conjunto con la Dirección de Aseo y Ornato, la habilitación del Sector de Ramadas y Fondas.

**Artículo 8.-** Las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza serán sancionadas conforme las multas establecidas en la Ordenanza de Derechos Municipales, de las que conocerá el Juzgado de Policía Local competente, además de la requisición de las especies, cuando correspondiere.

II.- La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del 01 de Septiembre de 2009.

III.- Atendida la fijación de valores de derechos municipales, publíquese la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Rentas, sin perjuicio de su publicación en extracto en un diario de circulación regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**DANIEL ORTEGA MARTINEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE**



**RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**  
**ALCALDE**

Distribución:

Alcaldía  
Concejales (6)  
Carabineros  
Adm. Municipal  
Adm. y Finanzas  
Aseo y Ornato  
Deportes y Cultura  
Dideco  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Dir. Obras  
Dir. Tránsito  
Dpto. Rentas  
Secoplac